

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 »
Por seis meses.	13'50 »
Por un año.	24'00 »
Número sueltos, 0'25 pesetas cada uno.	

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho su importe en depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en su caso si no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial de la Provincia.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción se adelantará; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 17 de mayo

Ministerio de Justicia y Culto

Fiscalía del Tribunal Supremo

Circular

1358

Ha llegado a conocimiento de esta Fiscalía que en algunos Juzgados de primera instancia se tramitan y resuelven expedientes de declaración de herederos abintestato de personas cuyo último domicilio no está dentro de la demarcación de dichos Juzgados.

La materia relativa a competencia de los Jueces y Tribunales es tan esencial, que la incompetencia del juzgador produce la nulidad de lo actuado y puede dar motivo a recurso de casación. Por ello es necesario recordar lo establecido en la legislación vigente cuando se observan prácticas que lo desvirtúan.

Ya en circular de esta Fiscalía de 10 de junio de 1912, se procuró corregir el abuso de que los interesados en declaraciones de herederos abintestato acudieran en su petición al Juz-

gado de su preferencia, mediante una interpretación errónea de las disposiciones legales que definen la competencia jurisdiccional. Entonces se dijo que la declaración de herederos, la aprobación de operaciones particionales y los actos de jurisdicción voluntaria son diligencias en que no se plantea verdadera contención entre dos partes, y que el acudir a Juzgados elegidos por los solicitantes autoriza la sospecha de que obedezca a móviles que no se armonizan con el respeto que a todos debe merecer la administración de Justicia y el estricto cumplimiento de la Ley.

En efecto; el art. 56 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, dispone que será Juez competente para conocer de los pleitos a que dé origen el ejercicio de las acciones de toda clase, aquél a quien los litigantes se hubiesen sometido expresa o tácitamente.

Estos términos demuestran cumplidamente que la Ley se refiere solo a pleitos y a litigantes; es decir, a los casos en que exista contienda o litigio judicial.

Cuando no existen contendientes por ser unipersonal la gestión judicial, como ocurre al promoverse un acto de jurisdicción voluntaria o la declaración de herederos abintestato la sumisión no puede crear la competencia, y es forzoso atenerse a las prescripciones legales sobre la materia, sin prorrogar la jurisdicción más allá de las mismas por la mera voluntad de los interesados.

Al Ministerio fiscal no puede ofrecer duda que el Juzgado competente para la declaración de herederos abintestato es el que ejerza jurisdicción en el lugar del último domicilio del finado, puesto que el art. 63, número 5.º, de la ley procesal civil determina esta misma competencia en los juicios de testamentaria y en los de abintestato, y es indudable que uno de los períodos del juicio de

abintestato es la declaración de herederos, conforme lo establece el título IX del libro II de la misma Ley al regular la materia en su sección segunda.

Es, pues, la ley la que define la competencia, y al Ministerio fiscal incumbe su observancia velando por la pureza del procedimiento y evitando con su actuación que la voluntad de los interesados prevalezca sobre normas obligatorias de cumplimiento inexcusable, que, al declarar competente a un Juzgado, excluyen implícitamente a los demás para el conocimiento y resolución del asunto.

Los señores Fiscales deberán acusar recibo de la presente Circular tan pronto llegue a su poder el ejemplar de la Gaceta en que se inserte, y cuidarán de que la misma se publique en el Boletín Oficial de la provincia.

Madrid, a 13 de mayo de 1930.—Santiago del Valle.

20 TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

Comandancia de Logroño

1362

ANUNCIO

Debiendo procederse a la venta en pública subasta el día 1.º de Junio próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al Real Decreto de 4 de Noviembre de 1929, se anuncia al público para que los deseen tomar parte en dicha subasta, comparezcan a las once horas del día expresado, en la Casa-Cuartel de esta Capital, sita en la calle del Marqués de Murrieta núm. 10.

Logroño 15 de Mayo de 1930.

El primer Jefe,
Santiago Palacio.

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración

1371

Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de ayuntamientos de primera categoría y Diputaciones provinciales.

CONVOCATORIA

Terminado en el día de hoy el primer ejercicio de estas oposiciones, en segundo y último llamamiento, el Tribunal ha acordado convocar a todos los opositores que han sido aprobados, con el fin de que comparezcan el próximo día 22 a las nueve, en el Paraninfo de la Universidad Central, para efectuar el segundo ejercicio.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid, 16 de mayo de 1930

El Secretario del Tribunal,
Timoteo de Antonio y Gil.

SE VENDE

La Fábrica de Electricidad de la Sociedad Hidro-Electra La Unión, de Islallana con su molino de yeso.

Suministra fluido eléctrico y fuerza motriz a los pueblos de Islallana, Nalda y Albelda contando con bastantes abonados y los ingresos del yeso son de mucha más consideración que los de la Central.

El pliego de condiciones se halla en Islallana, en poder de D. Indalecio Velaostegui; en Albelda, D. Doroteo Cámara y en Nalda para cuantos datos sean precisos los dará el Presidente D. Amós Aguirre.

Administración de Justicia

1363
Don Agustín Reboiro Saenz,
Juez municipal suplente de
esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que para pago de novecientos ochenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos al demandante don Godofredo Bergasa Negueruela, vecino de esta ciudad y como de la propiedad del demandado don Pedro Galvo Ugarte, o sus causahabiente hoy de ignorado paradero, se vende en pública subasta los siguientes inmuebles.

La cuarta parte de una casa habitación situada en esta ciudad en la calle Mercaderes, señalada con el número veinticuatro en mal estado de conservación compuesta de dos pisos y desvan de 30 metros cuadrados de superficie o sean 385 pies cuadrados, lindante toda ella por derecha entrando con otra de herederos del Excmo. Duque de la Victoria, izquierda la de los de don Juan Domingo Santa Cruz, Oriente dicha calle y espalda herederos de don Ildefonso Zubía, tasada en pesetas. 600'00

Cuarta parte de una casa finca urbana situada en esta ciudad en la calle de Barriocepo núm. 11, la cual consta de planta baja dos pisos y desvan, mide toda la casa un superficie de 90,37 metros cuadrados linda derecha entrada Este, patio de la casa del Gobierno de provincia de don Esteban Hurtado de Mendoza, izquierda, u Oeste patio de don Nicolás Molina, frente o Sur, dicha calle, y espalda o Norte patio del juego de pelota de herederos de don Benito Pascual, tasada en pesetas. 1800'00

Cuarta parte de una casa finca urbana en la Travesía de Palacio de esta ciudad núm. 5 moderno, cuya medida superficial no consta, linda toda la casa por la derecha entrando o Norte, otra de don Agapito Ruiz, izquierda o mediodía, otra de don Pedro María Fernández, espalda o poniente patio de la casa de herederos de don Blas Abeytua, y frente u Oriente dicha calle, tasada en pesetas. 1000'00

Cuarta parte de una casa en la calle de Travesía de San Juan núm. 11 novísimo en esta ciudad, que linda toda ella por la derecha o Norte otra de herederos de don Manuel Sáenz Dominguez izquierda o mediodía y espalda u oriente otra de don Patricio Sáenz, y frente o Poniente, dicha calle o Travesía consta de planta baja, dos pisos y desvan y mide una superficie de 37,15 metros cuadrados hallándose en mal esta-

Gobierno Civil

Circular prófugos

1357

Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión en sesión celebrada el 14 del corriente mes, los mozos del reemplazo de 1930 que se mencionan en la relación que sigue, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentadas ante dicha Junta en el caso de ser habidos.

Logroño, 14 de mayo de 1930.

EL GOBERNADOR CIVIL,
ANTONIO SANZ-AGERO

RELACION QUE SE CITA

PUEBLO	MOZO	Antecedentes que obran en el expediente
Villamediana	Faustino Berguilla Lasan	Extranjero
Id.	José Domingo Martínez Martínez	República Argentina
Id.	Faustino Sarabia Saenz	Plata (República Argentina)
Lagunilla del Jubera	Nicomedes Escudero Galea	Ignorado paradero
Mucillo de Río Leza	Julio Armas Ferrer	San José de Costa Rica
Nalda	Antonio González Saenz	Extranjero
Ribafrecha	Pedro Ortega Saenz	República Argentina
Id.	José Díez Ruiz Clavijo	República de Chile

de de conservación, tasada en pesetas. 600'00

Total del valor de las cuatro partes de las fincas anteriormente citadas 4000.00

La subasta se celebrará el día dieciseis de Junio próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado; se encuentran libres de cargas y no existiendo títulos para tomar parte en la subasta consignará previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Logroño a quince de mayo de mil novecientos treinta.

Agustín Reboiro.—El Secretario, Luis Inchaurrealde.

Goyena, para pago de ciento sesenta y cuatro pesetas y ochenta y cinco céntimos a D. Plácido Carnicer concesionario de los Arthur Valfort y Compañía Ibérica limitada, valorado en mil cincuenta pesetas.

Todo licitador consignará antes del acto en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación no siendo admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo pudiéndose tomar parte en el remate a calidad de ceder.

Dado en Logroño a catorce de mayo de mil novecientos treinta.

Agustín Reboiro.—El Secretario Had.º Luis Inchaurrealde.

Administración Municipal

ANUNCIO

1157

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Recaudador y Agente Ejecutivo y Depositario de fondos municipales de esta

villa con el sueldo anual de ciento diez pesetas.

Los aspirantes a la misma pueden presentar sus instancias durante el plazo de treinta días a contar de esta fecha, debidamente reintegradas y su fianza correspondiente con arreglo al pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

En Robres del Castillo 19 de Abril de 1930.

El Alcalde, Severino Martínez.

EDICTO

1265

El Ayuntamiento pleno de esta localidad en sesión de 25 del actual y entre otros acuerdos, procedió a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes Real y Personal a los efectos de la confección del Repartimiento general de Utilidades, para el año actual de 1930 a que se refiere el artículo 489 del vigente Estatuto-ley municipal correspondiendo sus nombramientos a los señores que a continuación se expresan.

PARTE REAL

Don Aniceto Herreros Pérez, mayor contribuyente por riqueza rústica con domicilio en el término.

Don Juan Pérez Nájera, id. por urbana.

Don Eustasia Leiva, mayor contribuyente por territorial forastero.

PARTE PERSONAL

Don Antonino Nájera Fernández, Cura Ecnómico.

Don Julian Ceniceros Pérez, mayor contribuyente por rústica y territorial,

Don Timoteo Fernández Lacalle, id. por urbana.

Todos como dispone el artículo 484 del Estatuto Municipal residentes y con domicilio en la parroquia.

Y para que conste y surta sus efectos e inserción en el Boletín Oficial de la provincia expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Castroviejo a 25 de Abril de 1930.

El Alcalde
Martín Navas

ANUNCIO

1356

Habiendo sufrido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia 6 de los corrientes, número 54,

queda subsanado en la forma siguiente:

«Confeccionados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana y el recuento de la ganadería para el año próximo de 1931, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, o sea del 1.º al 15 de mayo ambos inclusive para que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones consideren justas dentro de dicho plazo».

Castañares de Rioja a 28 de Abril de 1930.

El Alcalde, Julián Herce.

ANUNCIO

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de a riqueza rústica, pecuaria y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cervera del Río Alhama, 15 de mayo de 1930.

El Alcalde,
Serafín Benitos.

EDICTO

Formado por el Ayuntamiento y Junta Pericial de esta villa el recuento general de Ganadería que servirá de base a los repartimientos de territorial para el año próximo de 1931, se hallará expuesto al público por término de cinco días en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Ezcaray 28 de Abril de 1930.
El Alcalde Ejerciente, Arcadio Alesanco.

EDICTO

Confeccionados para el año actual los documentos que abajo se indican, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes.

Apéndice al Amillaramiento, por Rústica, Pecuaria 15 días.

Apéndice al Registro Fiscal, 15 días.

Relación de ganadería 8 días.

Padrón de Cédulas Personales 10 días.

Rectificación del Padrón municipal 15 días.

Navarrete 29 de Abril de 1930.

El Alcalde, Gregorio Martínez.—P. S. M. El Secretario, Eriberto Lasanta.

EDICTO

La Comisión permanente del Ayuntamiento de mi presidencia en su sesión celebrada el 16 del corriente, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo.

«Proponer al Ayuntamiento Pleno se sirva acordar un suplemento de crédito de tres mil quinientas pesetas con cargo al superavit sin aplicación del anterior ejercicio liquidado, para con dicha suma atender al pago inaplazable de jornales en las reparaciones de los cauces de riego de los sotos de «La Bota» «La Cocha y «Manzanillo», que quedarán destrozados por las últimas avenidas del Río Ebro del mes de marzo próximo pasado».

Lo que de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda Municipal, se anuncia por el presente que, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días.

Calahorra a 17 de Abril de 1930.

El Alcalde, Leoncio Gil.

EDICTO

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica de este término y al Registro Fiscal de Edificios y Solares del mismo que han de surtir efectos en el Repartimiento y Padrón del venidero ejercicio de 1931, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario a los efectos de examen y reclamaciones legales.

Briones a 10 de mayo de 1930.

El Alcalde,
Domingo Castillo.

EDICTO

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de rústica de este término municipal, y el recuento de ganadería del mismo, para efectos tributarios del año 1931, quedan ambos documentos expuestos al público en esta Secretaría durante 15 y 5 días respectivamente para su examen e interposi-

ción de las reclamaciones que procedan.

Matute a 12 de mayo de 1930.

El Alcalde,
Félix Montes.

1354

EDICTO

Formado por la Junta pericial de este distrito el Apéndice al Amillaramiento de la riqueza rústica que ha de servir de base para el Repartimiento de la contribución correspondiente al ejercicio de 1931, se halla de manifiesto al público por término de quince días, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen de equidad por los interesados perjudicados.

Enciso a 10 de mayo de 1930.

El Alcalde en funciones,
Liborio Martínez.

ANUNCIO

Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto Ley de 11 de Septiembre de 1929, para el año económico de 1930 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa Coloma a 8 de mayo de 1930.

El Presidente,
Juan Santa María

1343

Formado el Padrón del impuesto de cédulas personales para el año actual de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días, pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar por escrito las reclamaciones legales según prescriben las disposiciones vigentes.

Valdemadera a 8 de mayo de 1930.

El Alcalde,
Francisco Asensio

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño.—Distrito municipal de Manzanares

Año de 1930

541

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores contribuciones directas, tienen con aquéllos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 6 individuos y lo constituyen en la actualidad los siguientes:

CONCEJALES

Juan Santa María Rubio
Vacante por dimisión
Raimundo Palacios Valgañón
Francisco Isabo Fernández
Anselmo Sacristán Uruñuela
Cipriano Armas Cañas

MAYORES CONTRIBUYENTES

Mannel Cañas Aransey
Amos Leiva Reaño
Constantino Narro Melchor
Anastasio Martínez Cubillo
Pedro Alvarez Llanos
Luis Martínez Dueñas
Joaquín Castro Cañas
Domingo García Armas
Félix Ruiz Marín
Martín Bañeres Cañas
Martiniano Pérez Cañas
Pedro Montoya Marín
Baldomero Sierra Cañas
Emilio Narro Melchor
Eugenio Pablo Armas
Albino Capellán García
Félix Martínez Sarachana
Justo Montoya Riestro
Manuel Ruiz Blás
Bruno Castro Armas
Jesús María Valgañón
Gregorio Martínez Rubio
Gregorio Capellán García
José Espinosa Cañas

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

Manzanares de Rioja a 26 de enero de 1930.—El Alcalde, Juan Santa María.—El Secretario, Gregorio Capellán.

Obras Públicas

Provincia de Logroño

Mes de mayo de 1930

1315

RELACION de las inscripciones de vehículos de tracción mecánica verificadas durante el expresado mes, que se insertan en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 8.º del Reglamento de Automóviles.

Número de matrícula	Marca	Número de cilindros	Potencia en H. P	Forma	Propietarios	Domicilio
1405	Essex	6	17'2	Sedán	Don Vicente Moneo de Lara	Lardero
1406	Dover	6	17'2	Camión	« Pascual Arrillaga Ruiz	Villar de Torre
1407	Fiat	4	8'8	Coupé	« Victor Azcárraga Bustamante	Villalobar
1408	Ford	4	17'8	Camión	« Benito León Garrido	Arnedo
1409	Ford	4	17'8	Camión	« Daniel Fernández Melero	Logroño
1410	Essex	6	17'2	Sedán	« Ladislao Martínez Bartolomé	Santo Domingo
1411	Chevrolet	6	20'6	Sedán	« Timoteo Ruiz Fernández	Arnedo
1412	Chevrolet	6	20'6	Camión	« Saturnino Junquera Fernández	Cuzcurrita
1413	Dodge	6	23'3	Omnibus	« José López Ezquerro	Santo Domingo
1414	Citroen	6	17'55	Sedán	« José Aguilera Morera	Logroño
1415	B. S. A.	1	2'6	Motocicleta	« Eusebio López Mayoral	Logroño
1416	Matchless	1	2'1	Motocicleta	« Antonio Ferrer Romero	Nájera
1417	Ford	4	17'8	Camión	« Cruz Ancin Acedo	Logroño
1418	Chevrolet	6	20'6	Camión	« Gervasio Moreno Rubio	Arnedo
1419	Grahan Paige	6	20'5	Sedán	« José María Santaolalla	Navarrete
1420	Nash	6	22'2	Sedán	« Miguel Azpilicueta Gonzalo	Fuenmayor
1421	Chevrolet	6	20'6	Camión	« Prudencio Castaño Mateo	Logroño
1422	Fiat	4	10'9	Sedán	« Nemesio Ariznavarreta Cabezó	Torrecilla
1423	Larrabee	6	23'9	Camión	« Gonzalo Rojas Manero	Santo Domingo
1424	Citroen	6	17'55	Sedán	« Samuel Zorzano Martínez	Nalda
1425	Chevrolet	6	20'6	Camión	« J. Pérez Ripa y J. Fernández	Logroño
1426	Ford	4	17'8	Camión	« Abilio Zurbano Apellaniz	Logroño
1427	Ford	4	17'8	Sedán	« Jacinto Macua y Macua	Calahorra

Logroño 7 de mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

Comisión gestora del hospital militar de Logroño

1320

Debiendo adquirirse en compra directa para las atenciones del Hospital Militar de esta Plaza durante el próximo mes de Junio los artículos que se expresan a continuación se hace saber para que el que lo desee pueda presentar sus ofertas en sobre cerrado dirigido al señor Presidente de esta Comisión señor Coronel del Regimiento de Infantería de Cantabria número 39 en la Secretaría de la misma (Hospital Militar) hasta las doce horas del día 27, debiéndose sujetar las proposiciones al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Secretaría todos los días laborables de 10 a 13.

Aceite de 1.ª, aceite de 2.ª, arroz, azúcar, alubias, café, cebollas, verduras, fruta seca, fruta fresca, dulce, garbanzos, guisantes, huevos, jamón limpio, jabón común, legia Aragonesa, pasta para sopa, patatas, tocino, tomate, vino de Jerez, galletas, queso seco, queso fres-

co, coñac, lentejas, chocolate, bacalao sin espinas, mermelada, carbón de cok, carbón de hulla, carbón vegetal, leña, carne de vaca para cocido, filetes de vaca para bistek, hueso de vaca, riñones, sesos, manteca de cerdo, manteca de vaca, bizcochos, leche de vacas, vino tinto, merluza, gallinas en vivo, cerealine y ceregumil, las cantidades que se necesiten.

Logroño 7 de mayo de 1930.
El Comandante Secretario,
Ilegible.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LOGROÑO

ANUNCIO

1319

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por don Pedro Puerta Cordón vecino de Gravalos fechado el doce de mayo interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra acuerdo adoptado

por el Ayuntamiento de Igea el día 26 de marzo sobre destitución del recaudador de fondos municipales y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en el a la Administración.

Logroño, 15 de mayo de 1930.
V.º B.º El Presidente del Tribunal, D. de Guzman de Lacalle.—El Secretario del Tribunal, A. C.

PARQUE DE INTENDENCIA DE PAMPLONA

1348

Desde la publicación de este

anuncio hasta el día 29 del actual se admiten ofertas en este Parque para la adquisición de los artículos en las cantidades que requieran las necesidades del servicio durante el mes de Junio en el citado Parque y en su Depósito de Logroño. Las condiciones que deben reunir los artículos figuran en los pliegos que se hallan de manifiesto en los Establecimientos citados. Las proposiciones deben acompañarse del último recibo de la contribución y de la cédula personal corriente. La presentación de una proposición lleva consigo la conformidad del proponente con todas las cláusulas del pliego de condiciones. Son de cuenta del adjudicatario el 1'30 por 100 de pagos del Estado, los timbres de las facturas y el importe de los anuncios.

Pamplona, 12 Mayo de 1930.
El Jefe del Detall, Andrés Carramolino.